



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Número de expediente	PIC/27/2023
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/27/2023
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 10:30 horas del día 14 de junio de 2023, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/27/2023, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/27/2023, de conformidad con los siguientes:





ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26 de mayo de 2023, a las 12:30 horas, en horario hábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 034/2023, teniéndose como presentada el día 26 de mayo de 2023, mediante la cual el solicitante requirió lo siguiente:

"SOLICITO ATENTAMENTE COPIA CERTIFICADA DE MI PRIMER NOMBRAMIENTO EN EL AÑO 1983.

ASI COMA, ALTA ANTE EL IMSS DEL MISMO AÑO

CODIGO (...)" (Sic)

SEGUNDO. Con fecha 31 de mayo de 2023, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/27/2023.

TERCERO. A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante los oficios CTAG/UCT/1745/2023 y CTAG/UCT/1746/2023, ambos de fecha 31 de mayo de 2023, la CTAG requirió la información solicitada a la Coordinación General de Recursos Humanos y a la Dirección de Finanzas (en adelante CGRH y DF, respectivamente).

CUARTO. Derivado de lo anterior, mediante los oficios DF/II/0276/2023 y CGRH/IX/341/2023, recibidos el 02 y 07 de junio de 2023, la DF y la CGRH, respectivamente, dieron contestación al requerimiento de la CTAG; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.

1. *En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.*

(...)

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:
 - I. *Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;*





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO – Sentido de la resolución.

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.
(...)

5. Que de la información remitida por la DF y la CGRH, relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente parcialmente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto, toda vez que:

- a. El solicitante acreditó, mediante documento idóneo, su identidad y titularidad de la información a la que desea acceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, fracción I, inciso a) de la LPDPPSOEJM;
- b. No obstante, de la búsqueda generada a raíz de la presente solicitud, se identificó que parte de la información a la cual se desea tener acceso no cuenta con los elementos suficientes que permitan de manera inequívoca tener certeza de que pertenece al solicitante, por lo que, como medida de seguridad y protección de datos personales, se deberá requerir al solicitante para que acredite con mayores medios la titularidad de dicha información;
- c. De la información remitida por las instancias universitarias, se identifica que es la información personal a la cual se desea tener acceso;
- d. Sin embargo, en su respuesta la DF manifestó lo siguiente:
 - i. “(...) Respecto al alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), le comunico que se realizó la búsqueda tanto en archivos físicos como electrónicos y, no se cuenta con el documento. (...)” (Sí)
- e. En consecuencia, no existe impedimento legal para que el titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se declara procedente parcialmente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/27/2023.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30 y 48 de la LPDPPSOEJM y atendiendo lo referido en el inciso b, del numeral 5 de los considerandos de la presente acta, se deberá requerir al solicitante que acredite su identidad y titularidad de la totalidad de la información a la cual desea tener acceso, previa entrega de los documentos recabados.



Comite de Transparencia



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

TERCERO. Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se le informa al solicitante que, a fin de hacer efectivo su derecho de acceso, deberá acudir a la CTAG para recibir la información solicitada dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con el artículo 99 de la LPDPPSOEJM, el solicitante podrá presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

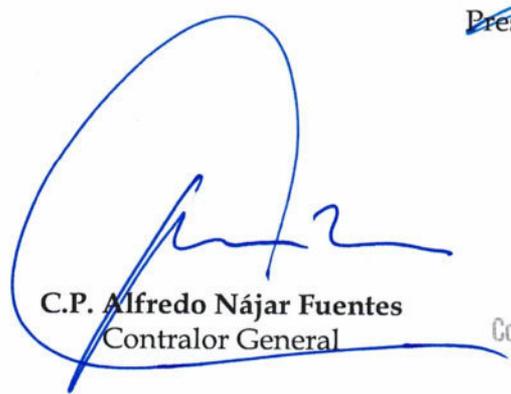
QUINTO. Notifíquese al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el presente acuerdo.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

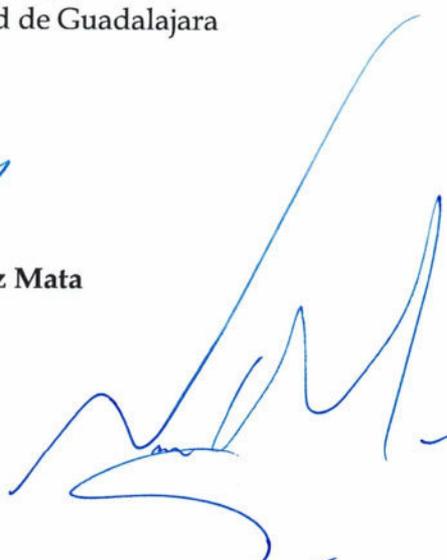
Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 11:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"
**"2023, Año del fomento a la formación integral
con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"**
Guadalajara, Jalisco a 14 de junio de 2023
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité


C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General




Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité